



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de julio de 2013  
No. 4

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.

AVISOS JUDICIALES: 2982, 3013, 3003, 3004, 3005, 814-A1, 3007, 3008, 3017, 3010, 3002, 3011, 813-A1 y 812-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 815-A1, 3018, 3014, 3012, 2999, 3001, 3000, 3015, 3009, 3006, 816-A1, 2998, 3016, 817-A1, 816-A1 y 3019.

## “2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil de lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, así como una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano, y entre otros coadyuve para que sea mas eficiente la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que para este fin es necesario la integración de Comités Internos de Mejora Regulatoria de las dependencias y organismos públicos descentralizados del Estado de México, promoviendo al mismo tiempo, el empleo de medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de febrero de 2012, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

En mérito de lo expuesto, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa ha tenido a bien expedir los:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Este ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento interno del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acta: Acta mediante la cual se ratifica la constitución del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- II. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, para coadyuvar en el proceso de mejora regulatoria, de simplificación y desregularización en la Administración Pública Estatal y Municipal;
- IV. CIMR: Al Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- V. Convenio de Coordinación: Al Instrumento de orden público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, crean, transfieren, modifican o extinguen obligaciones de las partes firmantes para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo;
- VI. Dependencias: A las Entidades de la Administración Pública estatal y municipal, así como sus organismos públicos descentralizados;
- VII. IMIFE: Al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- VIII. Desregulación: Al componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica de la entidad;
- IX. Disposiciones de carácter general: A los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- X. Ejecutivo Estatal: Al Gobernador Constitucional del Estado de México;
- XI. Enlace de Mejora Regulatoria: Al servidor público designado por el titular del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo y que será el Secretario Técnico del CIMR;
- XII. Estudio: Al estudio de impacto regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes relativas al impacto regulatorio;
- XIII. Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XIV. Lineamientos: Lineamientos para la operación y funcionamiento del CIMR;
- XV. Mejora Regulatoria: Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos inoperantes, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVI. Programa: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- XVII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XVIII. Registro: La incorporación de las disposiciones internas, aprobadas por el CIMR en la Normateca Interna, para su consulta por las Unidades Administrativas y usuarios de la dependencia.
- XIX. Registro Estatal: Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XX. Secretaría: A la Secretaría de Educación;
- XXI. Servicio: A la actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos, de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXII. Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXIII. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO II  
DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 3.** El CIMR estará integrado por:

- I. **Un Presidente.** Quien será el Director General del IMIFE, con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;
- II. **Un Secretario Técnico.** Quien será el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa y fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria, con derecho a voz;
- III. **Vocales.** Quienes serán los titulares de las Unidades Administrativas siguientes, con derecho a voz y voto;
  - a) **Director de Programación de Obras**
  - b) **Director Técnico**
  - c) **Director de Administración y Finanzas**
- IV. **Titular del Órgano de Control Interno.** Con derecho a voz;
- V. **Invitado.** Quien será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con derecho a voz;

- VI. Otros responsables de área que determine el Presidente para coadyuvar al mejor funcionamiento del CIMR, con derecho a voz;
- VII. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, con derecho a voz; y
- VIII. **Asesor Técnico.** Quien será designado por la Comisión Estatal, con derecho a voz.

El Presidente del Comité Interno podrá invitar a las Sesiones de este cuerpo colegiado a cualquier otro servidor público o persona del ámbito privado, social, académico y en general que pueda apoyar en las actividades o tengan interés en el marco regulatorio vinculado con el sector, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por su suplente, quien deberá ser servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que suplan. Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

### CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

**Artículo 4.** El CIMR promoverá la Mejora Regulatoria y transparencia de las disposiciones internas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en la dependencia y supervisar su cumplimiento, de conformidad con los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia para enviar a la Comisión Estatal.
- III. Aprobar Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
- IV. Revisar y emitir un criterio acerca de las disposiciones internas cuya abrogación o derogación se propone, diagnosticar su aplicación y elaborar programas para su simplificación, desregulación y mejora regulatoria, con la participación de las Unidades Administrativas involucradas.
- V. Elaborar los proyectos de disposiciones internas que modifiquen o deroguen las que se encuentren vigentes, o en su caso la expedición de nuevas normas.
- VI. Establecer los mecanismos de participación necesarios para la adecuada coordinación entre las Unidades Administrativas del IMIFE a efecto de dar cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria, así como con los Comités de Mejora Regulatoria de otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas al respecto.
- VII. Elaborar los informes de avance de las actividades realizadas.
- VIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- IX. Elaborar el inventario de las disposiciones internas vigentes y realizar las actualizaciones necesarias para ser integradas a la Normateca Interna, con el informe respectivo a la Comisión Estatal.
- X. Las demás que encomiende el titular de la dependencia, que se requieran para el cumplimiento de las metas del Programa Anual de Mejora Regulatoria.

**Artículo 5.** El Presidente del CIMR, ejercerá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones y coordinar los trabajos del CIMR;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del CIMR, por su conducto o a través del Secretario Técnico;
- III. Declarar el quórum legal para sesionar, previa verificación con el Secretario Técnico de la asistencia de los miembros;
- IV. Proponer y someter a aprobación de los miembros del CIMR, el orden del día de las sesiones;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad;
- VI. Someter a aprobación de los miembros y aprobar las actas de las sesiones del CIMR;
- VII. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del CIMR;
- VIII. Invitar a sesiones del CIMR, a servidores públicos o cualquier otra persona cuya participación y opinión considere pertinentes en las actividades del Comité;
- IX. Proponer la integración de grupos de trabajo para desarrollar las actividades objeto del CIMR;
- X. Informar a los miembros del CIMR sobre el cumplimiento de acuerdos y demás decisiones del Comité;
- XI. Someter a aprobación del CIMR sus Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del IMIFE y las modificaciones subsecuentes;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 6.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las sesiones del CIMR, así como elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- III. Ser el vínculo del IMIFE con la Comisión Estatal;
- IV. Verificar que se integre el quórum para cada sesión del CIMR;
- V. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;

- VI. Recabar los informes y opiniones de los miembros del CIMR para presentarlos en las sesiones del comité;
- VII. Elaborar el Acta de las Sesiones ordinarias y extraordinarias, cuidando que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las mismas, llevando el archivo de las mismas;
- VIII. Proponer y vigilar que se cumplan los Acuerdos emanados en cada Sesión del CIMR, así como registrar los Acuerdos cumplidos para presentarlos en las Sesiones;
- IX. Llevar un registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el CIMR de acuerdo con sus facultades;
- X. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- XI. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos y plazos que aquellos conlleven, y enviarlos con la autorización del titular del IMIFE a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- XII. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos con la autorización del titular de la dependencia a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XIII. Elaborar el informe anual del avance programático de mejora regulatoria que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Elaborar los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;
- XV. Suplir al Presidente en las Comisiones Ordinarias de la Comisión y el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, cuando éste no pueda asistir;
- XVI. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- XVII. Presentar al Presidente para su aprobación, los proyectos de regulación, una vez evaluados por el CIMR, para su envío a la Comisión Estatal;
- XVIII. Presentar al Titular del IMIFE, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- XIX. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- XX. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del CIMR;
- XXI. Proporcionar copia de las Actas a los integrantes, una vez que éstas hayan sido firmadas; y
- XXII. Las demás que le establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o las que le encomiende el titular de la dependencia.

**Artículo 9.** Los vocales, así como los demás integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del CIMR;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Proponer al Presidente la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el orden del día;
- IV. Firmar las actas de las sesiones y la lista de asistencia;
- V. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el CIMR y deliberar respecto de los asuntos sometidos a consideración del mismo;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que de lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos establecidos por el CIMR.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

**Artículo 10.** El CIMR celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año con al menos 40 días de anticipación a las Sesiones Ordinarias del Consejo Estatal, de conformidad con el calendario aprobado; y sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, a petición de cualquier miembro del Comité, cuando así lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, para tratar únicamente los asuntos para los que fueron convocados.

**Artículo 11.** Las convocatorias deberán hacerse mediante documento impreso indicando el día, hora y lugar fijado para su celebración, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente, con una anticipación de cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de al menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

**Artículo 12.** Los integrantes del CIMR deberán concurrir por sí o por medio de representante, a todas y cada una de las sesiones que se convoquen.

Quando un integrante o su representante no asista a las sesiones del CIMR tres veces consecutivas, se le enviará recordatorio y aviso al titular del IMIFE. De continuar las inasistencias se dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos conducentes, lo que será informado en el Comité.

**Artículo 13.** Para que el CIMR se considere legalmente instalado deberán estar presentes el Presidente o en su ausencia, el Secretario Técnico, y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 14.** En caso de no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión en ese mismo momento, que se celebrará con el número de miembros que asistan, y se realizará máximo dentro de los treinta minutos siguientes a la hora prevista para la celebración de la sesión primera.

El Secretario Técnico hará constar en acta los pormenores sobre las sesiones no celebradas.

**Artículo 15.** Las decisiones se tomarán por mayoría, para lo cual se tomará en consideración de manera individual aquellos votos que se hayan delegado al Presidente.

**Artículo 16.** Una vez que sesione el CIMR por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión Estatal, el calendario de sesiones para ese año y en la última sesión tanto de ese año como de los subsecuentes, aprobarán los miembros del CIMR el calendario de sesiones del año siguiente.

## CAPÍTULO V DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA

**Artículo 17.** El Programa Anual de Mejora Regulatoria deberá contener como mínimo:

- I. Presentación que contenga una breve descripción del Programa y el objetivo del mismo.
- II. Diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia.
- III. Fundamentación y motivación.
- IV. Estrategias y acciones que a partir de la problemática, se pretenden emprender en el año respectivo para la consecución de la mejora regulatoria que procure el mejor funcionamiento de la dependencia.
- V. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas.
- VI. Propuesta Integral de eliminación, modificación o creación de nuevas normas o de reforma específica.
- VII. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

**Artículo 18.** El Programa deberá estar orientado a:

- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la Ley plantea.

**Artículo 19.** El Programa deberá enviarse a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, para su análisis y de ser procedente, para su aprobación en la primera sesión del año siguiente.

**Artículo 20.** El seguimiento de este Programa se llevará mediante reportes trimestrales que describan el porcentaje de avance de las metas establecidas por el CIMR, así como los indicadores de desempeño en materia regulatoria.

Además de dichos reportes en el formato establecido por el CIMR, éste deberá presentar un documento en el cual sintetice los principales avances y acciones correctivas en materia regulatoria, para su integración al reporte general de seguimiento y evaluación de acciones en materia regulatoria que realizará la Comisión Estatal a través de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El Secretario Técnico deberá presentar al CIMR en su primera sesión, el calendario de sesiones ordinarias respectivo para su acuerdo y una vez aprobado darlo a conocer a la Comisión Estatal.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Tercero.** Los casos no previstos en estos Lineamientos para la operación y funcionamiento del CIMR, deberán ser resueltos por dicho Comité.

Toluca de Lerdo, México; a 30 de Mayo de 2013. El Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Jesús Ortíz Gutiérrez.

PRESIDENTE  
ING. JESÚS ORTÍZ GUTIÉRREZ  
Director General del IMIFE  
(Rúbrica).

**ING. JOSÉ ZAMARRIPA ÁLVAREZ**  
Director de Programación de Obras del IMIFE  
(Rúbrica).

**C. SIMÓN CESAR LÓPEZ CAMARGO**  
Director Técnico del IMIFE  
(Rúbrica).

**C.P. RODOLFO ESPINOSA REYES**  
Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas del IMIFE  
(Rúbrica).

**P.L.C. MARÍA DEYANIRA ORTEGA ENRÍQUEZ**  
Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del IMIFE  
(Rúbrica).

**ARQ. MANUEL TORRES GARCÍA**  
Contralor Interno del IMIFE  
(Rúbrica).

**LIC. PAULINA ORTÍZ GUIDO**  
Asesor Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria del IMIFE  
(Rúbrica).

**MTRO. RUBÉN VALENTIN SOSA HERNÁNDEZ**  
Encargado de la Subdirección de Política Informática de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática  
(Rúbrica).

**LIC. HUGO ERIC SÁNCHEZ TORRES**  
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del IMIFE  
(Rúbrica).

**ING. FERNANDO FUENTES HERNÁNDEZ**  
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información  
(Rúbrica).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
SANTIAGO TIANGUISTENCO. MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 798/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ENRIQUE RUIZ SALDAÑA en contra de GUILLERMO LOPEZ CAMPUZANO. El Juez Civil de Cuantía Menor de Santiago Tlanguistenco, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes muebles embargados en el presente Juicio, consistentes en un tocador de madera con dos lunas en la parte superior y en la parte inferior tres cajones, le faltan tres puertas en la parte inferior, de aproximadamente 120 centímetros de ancho por 60 centímetros de fondo (se observa 1.60 centímetros de altura) en mal estado. Con un valor de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), un librero de madera de aproximadamente 1.80 centímetros de altura por 2.10 centímetros de largo en color caoba, con 11 entrepaños en la parte inferior derecho, de dos puertas, le falta una repisa del lado derecho de la parte superior, en mal estado. Con un valor de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); una enciclopedia de nombre Ingles sin Barreras, con seis tomos, seis cd's y 6 DVD, seis manuales y seis cuadernos de ejercicios, cada tomo contiene uno de los elementos descritos, los títulos son: 1.- Conociéndonos, 2.- Conociéndonos más, 3.- El calendario y el clima, 4.- En casa y el mobiliario, 5.- En casa y 6.- En Vecindario. Con un valor de \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en esta entidad, por tres veces, dentro de tres días, convocando postores, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$ 4,650.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada. Santiago Tlanguistenco, México, veintiuno de junio de dos mil trece.-Ejecutora en Funciones de Secretario, Lic. Ma. Isabel Escobar Cruz.-Rúbrica.

2982.-3, 4 y 5 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Exp. 825/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de BECERRA ARROYO JESUS ANDRES y EVELYN LOPEZ IBARRA, el C. Juez del Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, señaló, las once horas del día doce de agosto del dos mil trece, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien hipotecado sito en: departamento número 4, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número 23 de la calle Retorno Bosques de Monrovia, lote de terreno número 66, manzana 92, ubicado en el Fraccionamiento o Colonia Bosques de Aragón en el Municipio de Nezahualcóyotl, de Ciudad Nezahualcóyotl, C.P. 57170. y se señalan las superficie, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$715,000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen" y por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., 11 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

3013.-4 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 956/2013, EDITH MARTINEZ FLORES, promueve ante éste Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información Ad perpetuum, respecto del inmueble denominado "2/o Tecuac Potrero" ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 10 A, Colonia Antonio Alzate, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de

104.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 6.23 metros con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 6.9 metros con Germán Flores Rojas; al poniente: 15.78 metros con Benjamín Martínez Ramírez; al oriente: 16.10 metros con Marcos Martínez Flores.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca a los diecisiete 17 días del mes de junio del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintisiete 27 de mayo del año dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

3003.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 986/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por AZUCENA MARTINEZ ARELLANO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle prolongación de Constitución sin número, actualmente número 141, Colonia León Guzmán en Tenango del Valle, México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Benjamín Morales Pérez, actualmente con Malena Morales Martínez, al sur: 25.00 metros con Santos Téllez Velázquez, al oriente: 5.00 metros con calle prolongación de Constitución, al poniente: 5.00 metros con Florentino González Castillo, actualmente con "Colegio Villa Heroica", propietaria EUSTOLIA GONZALEZ GONZALEZ, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 125.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó su publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3004.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 984/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ ARELLANO, sobre el bien inmueble ubicado en calle privada o cerrada de Benito Juárez Sur, número 103, Colonia Cruz Verde, Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.90 metros colinda con calle Benito Juárez Sur; al sur: 9.90 metros colinda con la señora María Magdalena Cejudo Navarro; al oriente: 5.90 metros colinda con Javier Nery Cejudo; al poniente: 5.90 metros colinda con María Félix Sánchez Cejudo. Con una superficie aproximada de 58.41 metros cuadrados, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el

inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3005.-4 y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

A JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, se le hace de su conocimiento que MA. DE LA LUZ HERNANDEZ SOTO, promovió Juicio Nulidad de Juicio Concluido, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 857/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que se declare Nulidad del Juicio Concluido: usucapión que el Sr. JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, tramito ante el Juez Tercero Civil de Tlalnepantla, con documentos apócrifos, juicio que se registro bajo el expediente número 87/2001, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cuitláhuac número 86, lote 16, manzana 6, Colonia San Javier, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.55 metros cuadrados; b) Como consecuencia de lo anterior, se declare que el hoy demandado actuó de manera fraudulenta en el juicio de usucapión que se tramito en el Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, en el expediente número 87/2001, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cuitláhuac número 86, lote 16, manzana 6, Colonia San Javier, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.55 metros cuadrados; c) Que resuelva su Señoría en la sentencia definitiva que el bien inmueble señalado con anterioridad, es propiedad de la sucesión que represento: d) Se ordene al Sr. JESUS ALONSO HERNANDEZ SOTO, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, que restituya a la sucesión que represento, el predio ubicado en calle Cuitláhuac número 86, lote 16, manzana 6, Colonia San Javier, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.55 metros cuadrados; e) El pago de daños y perjuicios, que ha ocasionado a la suscrita el hoy demandado, ya que al apropiarse del inmueble de la sucesión que represento, me he visto en la necesidad de realizar diversas gestiones para la recuperación del predio hoy motivo de la presente litis; f) Se ordene mediante sentencia debidamente ejecutoriada la cancelación de la inscripción del inmueble ubicado en calle Cuitláhuac número 86, lote 16, manzana 6, Colonia San Javier, en Tlalnepantla, Estado de México que obra en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, y en su lugar se inscriba dicho predio a nombre de la sucesión que represento; g) El pago de gastos y costas que se originen, en el presente juicio. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese a JESUS ALFONSO HERNANDEZ SOTO, mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintiséis días de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diez de junio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

814-A1.-4, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

RODOLFO VALDERRAMA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1083/2007, en el Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de TERRATEC S.A. DE C.V. y FONHAPO, las siguientes prestaciones.

A) La declaración judicial, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, en la que se declare que ha operado en su favor la Prescripción Adquisitiva (USUCAPION), respecto del bien inmueble ubicado en lote 15, fracción I, Conjunto Habitacional Las Estepas, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, por haber comprado y poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley.

B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada en la que se mencione, que de poseedor, sea convertido en propietario del inmueble señalado en la prestación anterior.

C) En virtud de la liquidación realizada a FONHAPO de uno de febrero de 2007, (documento que se anexa), solicito la cancelación de la hipoteca que se encuentra inscrita a favor de FONHAPO.

D) La inscripción a favor del inmueble en el Registro y del Comercio de este Distrito Judicial.

E) El pago de gastos y costas que originen en la tramitación del presente juicio.

**HECHOS: BASANDOSE LA PROCEDENCIA DE SUS PETICIONES:** en el hecho de que el actor se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño, de buena fe, e ininterrumpidamente desde el día 26 de agosto de 1986, en el que celebro la compraventa con TERRATEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fecha desde la cual me he ostentado como propietario del bien inmueble y ejercido sobre el mismo acto de dominio ya que he realizado mejoras en el predio.

Por lo que, a través del presente edicto, se emplaza a TERRATEC S.A. DE C.V. y FONHAPO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, y en caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones, aún de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco, Estado de México y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiuno de junio de dos mil trece.-Doy fe.- Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco de enero de dos mil diez.-Primer Secretario Judicial.-Firmando la Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

814-A1.-4, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

KARINA ALEJANDRA ARANDA REBOLLAR y JORGE RAZO ALVARADO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1127/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de RAUL ROCHA ORTEGA y CARLOS ROCHA ORTEGA respecto del inmueble ubicado en el Segundo Retorno de Fresno vivienda "A" lote Treinta, manzana A, régimen 53, conjunto CX-9, del Fraccionamiento Valle de Ecatepec CTM XIII, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes

prestaciones: I.- Se declare la nulidad del juicio del expediente número 734/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México. II.- La cancelación de la inscripción en el IFREM. III.- La nulidad del pleno derecho de la escritura pública número dieciocho mil ochocientos setenta y seis, volumen número doscientos del protocolo abierto, tirada ante el Notario número 1 del Distrito Judicial de Alvarez, Estado de Guerrero. IV.- Cancelación de todas y cada una de las inscripciones administrativas, tanto en el IFREM como a nivel Municipal. HECHOS: 1.- Manifiesto ser poseedor desde el 15 de marzo de 1990, del inmueble materia del presente juicio. 2.- EL C. JOSE LUIS JIMENEZ CERVANTES, promovió a través de Juicio Ordinario Civil la usucapión del inmueble, mismo que radico en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México bajo el número 734/2006. 3.- No existe certeza del último domicilio de ROBERTO SOTO RUIZ en donde se llevo a cabo las diligencias de búsqueda. 4.- Señaló que la prosecución en el juicio referido fue fraudulento toda vez que el emplazamiento a los demandados en el juicio no se llevo a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 1.181, toda vez que se giraron oficios diversos a los ordenados. 5.- En virtud de que el emplazamiento en dicho juicio no se realizó conforme a derecho y debido a que es de orden público y de interés social, es que hoy se demanda la nulidad de dicho juicio. 6.- El presente asunto guarda íntima relación con el juicio 1127/2012, radicado en este Juzgado, por lo que solicito se decrete la conexidad existente, de cuyo título base de la acción previene del juicio del que hoy se pretende su nulidad y fue debido a qué no se realizó correctamente el emplazamiento y que no se verifico en el domicilio del presente juicio que el suscrito CARLOS ROCHA ORTEGA era el único poseedor de dicho inmueble. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil trece emplácese a los demandados ROBERTO SOTO RUIZ y MARCELA SANCHEZ FLORES, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, como en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a uno de julio de dos mil trece.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.  
814-A1.-4, 30 julio y 8 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1877/2009.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MONICA SERDAN LOPEZ, expediente 1877/2009, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa B, construida sobre el lote 26, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Rancho San Miguel", ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL convóquese

postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico denominado El Diario de México, dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y también en los estrados del Juzgado competente, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas o su análoga, mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la celebración de esta diligencia igual término.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico denominado El Diario de México, dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y también en los estrados del Juzgado competente, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas o su análoga, mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de la celebración de esta diligencia igual término.-México, D.F., a 11 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

3007.-4 y 31 julio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

CONVOQUENSE POSTORES.

AUDIENCIA DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY EN SU CARACTER DE FIDEICOMISARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/429 (F DIAGONAL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE) en contra de TOLEDO PINEDA KARINA, con número de expediente 380/10, SRIA. "B" EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL, dictó autos de fechas 30 de mayo, 9 de mayo, 25 de abril todos del dos mil trece que en su parte conducente dicen:-----

México, Distrito Federal, a treinta de mayo del dos mil trece..."...se señalan las trece horas con treinta minutos del doce de agosto del dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado..." México, Distrito Federal, a nueve de mayo del dos mil trece..." "...consistente en casa tres, manzana ocho, lote once, ubicada en el conjunto denominado Los Héroes, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México..." México, Distrito Federal, a veinticinco de abril del dos mil trece..." "...con las medidas y colindancias que obran en autos..." "...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$237,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$35,600.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..." "...para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo..." "...Notifíquese..." Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbrica.------

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término la primera de ellas el veintiocho de junio del dos mil trece y la segunda de ellas el diez de julio del dos mil trece.-En el periódico Milenio, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 13 de junio del 2013.-Lic. Marisol Atilano Galán.-Rúbrica.

3008.-4 y 31 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 662/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONCRETOS BENITEZ S.A. DE C.V. en contra de CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ en su carácter de deudor principal y DAVID MARIN REAL, en su carácter de deudor solidario, por auto de veintiséis de junio de dos mil trece se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil trece, para que tenga lugar la celebración de la segunda almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en la calle General Anaya, número exterior 1302 un mil trescientos dos, vivienda 01 uno, Colonia Héroes de Chapultepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 106.96 m2, ciento seis metros con noventa y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.23 metros colinda con terrenos de la Dirección de Pensiones, al sur: 9.12 metros colinda con calle General Anaya, al oriente: 14.00 metros colinda con predio 2 Dos Bis, al poniente: 9.50 metros colinda con calle Fernando Montes de Oca, propiedad del demandado DAVID MARIN REAL, por tanto procedase a su venta publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la deducción de diez por ciento del valor asignado por el último avalúo emitido por los peritos nombrados por las partes coincidiendo en la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tienen señalado en autos, a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la segunda almoneda. Dado en Atlacomulco, México, el día uno del mes de julio de dos mil trece. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abraján.-Rúbrica.

3017.-4, 10 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 151/2011.

En los autos del expediente número 151/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ en su carácter de endosatario en procuración de VICENTE FLORES SANCHEZ, en contra de JOSE VALENTIN CONTRERAS VENEGAS, se han señalado las once horas (11:00) del veinte (20) de agosto del dos mil trece (2013) para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en cerrada Julio Ruelas, número 27, Unidad Habitacional Emiliano Zapata (ISSSTE), Texcoco, Estado de México, convocando de nueva cuenta postores; sirviendo como base para el remate del inmueble la cantidad de \$632,700.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), utilizando como postura legal la cantidad antes

mencionada, la cual se obtiene de la reducción del diez por ciento (10%) sobre el precio actualizado por el perito tercero en discordia que es de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, bajo el folio real electrónico 19369, a nombre del ejecutado JOSE VALENTIN CONTRERAS VENEGAS.

Se expide el edicto para su publicación por una sola vez, este edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en la tabla de avisos de este Tribunal por conducto de la Notificadora Adscrita, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de cinco (5) días entre la fijación del edicto y la fecha para la celebración de la almoneda de remate, dado en Texcoco, México, el día uno (1) de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de junio de 2013.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquíades Flores López.-Rúbrica.

3010.-4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente número 1067/2013, RENATA FLORES AGUILA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado TEHUACAN, de propiedad particular, lote número cuatro, con una superficie aproximada de 196.80 metros cuadrados, ubicado en cerrada de Reforma sin número en la población de Amecameca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 mts. Félix Martínez Pérez, al sur: 16.00 mts. con cerrada de Reforma, al oriente: 11.70 mts. linda con Vicente Rosas González y al poniente: 12.90 mts. linda con Rufina Sánchez del Rosario. Dicha ocurrente manifiesta que el día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario. Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales. Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo cuatro de junio del año dos mil trece.- Licenciada en Derecho, Gabriela Jiménez Avila.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3002.-4 y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

MICHAEL PONISCH, en su carácter de endosatario en procuración de ROEHREN-UND PUMPENWERK BAUER GES. M.B.H. promueve en el expediente 989/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, contra DAVID LEONARDO LARA SALGADO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de € 66,162.00 Euros (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS, MONEDA DE LA UNION EUROPEA), por concepto de suerte principal, al tipo de cambio que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo reclamado, 2.- El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha a razón del 10% mensual, desde la fecha en que el deudor se constituyó en mora, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo reclamado, 3.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este procedimiento. Fundando su demanda en los siguientes Hechos: 1.- Con fecha 19 de septiembre del 2007, DAVID LEONARDO

LARA SALGADO, suscribió un pagaré por la cantidad de € 66,162.00 Euros (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS, MONEDA DE LA UNION EUROPEA), 2.- En el título de crédito se estipuló el día 20 de octubre de 2008, como fecha de pago o vencimiento del título de crédito base de la acción, el mismo no fue pagado por su obligado, no obstante encontrarse compelido a ello en términos de lo dispuesto por los artículos 173 último párrafo y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, resultando en consecuencia, exigible su reclamación en esta vía y procedente el pago de todas las prestaciones reclamadas incluyendo los intereses moratorios que se generen hasta el pago real y efectivo de la cantidad debida, 3.- En el título de crédito se estipuló que el importe principal del mismo causaría interés moratorio a razón del 10% mensual, desde el día de su vencimiento hasta la fecha en que se realice el pago total y completo del adeudo que se reclama, 4.- En virtud de que el documento tuvo como vencimiento el día 20 de octubre del año 2008, sin que la parte demandada a la fecha haya realizado el pago del mismo a pesar de los diversos requerimientos extrajudiciales que se le han realizado, por ello a nombre de mi endosante acudo ante Usted a demandar en la vía y forma propuesta, para que le sean liquidadas todas y cada una de las prestaciones que se reclaman, 5.- El 7 de julio del 2011, el señor Mag. Andreas Schitter, en el carácter de apoderado de la Sociedad denominada ROEHREN-UND PUMPENWERK BAUER GES. M.B.H., endosó en procuración el título de crédito referido al señor MICHAEL PONISCH.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil trece, ordenó emplazar al demandado DAVID LEONARDO LARA SALGADO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda incoada en su contra, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expiden a los veinte días del mes de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Veinte de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.  
3011.-4, 11 y 18 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 90/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARIA AURORA GODINEZ RODRIGUEZ y ALEJANDRO MARQUEZ ESCOBEDO, expediente número 90/2010, la C. Juez dictó un acuerdo que a la letra dice, por acuerdo de fecha siete de junio de dos mil trece, se señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO TIPO MULTIFAMILIAR CON EL NUMERO CUATROCIENTOS DOS DEL EDIFICIO QUINCE, REGIMEN QUINCE, QUE INTEGRA LA PROMOCION DENOMINADA "LOS TEJAVANES", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito designado en rebeldía de la parte

demandada y que corresponde a la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy".-Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

813-A1.-4 y 31 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE DE JESUS ROMERO MARTINEZ DE ARREDONDO y OTRA, expediente número 1457/2008, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, señaló las diez horas del día veintidós de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto del inmueble ubicado en la casa Habitación Tipo Dúplex "B", lote ciento cuarenta, manzana dos (ROMANO), planta alta, marcada con el número oficial Dos de la calle Río Ometepec, acera que ve al sur, en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-treinta y tres, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$369,850.00 TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto emitido por los peritos de las partes y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo observarse en lo dispuesto en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8º. piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, México, D.F., a 19 de junio del 2013.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate no menos de cinco días.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

812-A1.-4, 10 y 31 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 166657/72/2013, PABLO JIMENEZ Y MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un lote ubicado en la Av. San Fernando, lote 23, Mz. C, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte mide 17.50 mts. y linda con el lote # 24, al sur mide 17.50 mts. y linda con el lote # 22, al oriente mide 10.00 mts. y linda con el lote # 6, al poniente mide 10.00 mts. y linda con la Av. San Fernando. Con una superficie de 175.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de junio de 2013.-Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan y Huixquilucan, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

815-A1.-4, 9 y 12 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 244590/140/2013, LA C. CANDELARIA VILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Monterrey S/N, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 76.00 mts. con Hermilo Sanabria; al sur: 76.00 mts. con Guadalupe Torres Montellano; al oriente: 15.65 mts. con calle Monterrey; al poniente: 15.65 mts. con Av. Dos Ríos. Con una superficie de: 1,189.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3018.-4, 9 y 12 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 5643-20/2013, EL C. ALBERTO TAVERA JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad del Tesoro, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 100.00 mts. con camino vecinal; al sur: en dos líneas de 75.00 y 25.00 mts. con Salvador Sánchez Nava; al oriente: en tres líneas de 50.00, 25.00 y 50.00 mts. con camino vecinal; al poniente: 100.00 mts. con Alberto Tavera Jasso. Superficie aproximada de: 8,680.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 21 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3014.-4, 9 y 12 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 11/11/2013, LA C. BLANCA GARDUÑO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en calle Cuauhtémoc Oriente número

237, Colonia San José, en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 06.20 m con Prop. de Nemeclio Sánchez Díaz, al sur: 06.20 m con calle Cuauhtémoc, al oriente: 59.45 m con Prop. de sucesores de Sixta Cedillo Vda. de González, al poniente: 59.45 m con Prop. de Marino Zetina Díaz. Con una superficie aproximada de 368.59 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 3 de mayo de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3012.-4, 9 y 12 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Expediente 422/13, EL C. ILDEFONSO SILVA VEGA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATENCO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre, s/n San Francisco Acuexcomac perteneciente al Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 128.72 m con parcela 213 de Isidro López Aguirre, al sur: 134.51 m con parcela 239 de Manuel Vicente López Yescas actualmente Agustina García Martínez, al oriente: 29.53 m con parcela 236 y Centro de Atención Múltiple, al poniente: 37.04 m con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,515.21 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 1 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D.P. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2999.-4, 9 y 12 julio.

Expediente 424/13, EL C. ILDEFONSO SILVA VEGA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATENCO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en: Calzada de los Gallos s/n, San Cristóbal Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 133.19 metros con Calzada de los Gallos, al sur: 121.72 metros con la parcela No. 3; al oriente: 160.77 metros con calle sin nombre; al poniente: 166.44 metros con parcela No. 2; con una superficie aproximada de: 20,774.421 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 1 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D.P. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

3001.-4, 9 y 12 julio.

Expediente 423/13, EL C. ILDEFONSO SILVA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATENCO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "El Horno", ubicado en: Av. Nacional s/n San Salvador Atenco, perteneciente, al Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 204.99 con parcela 143 de la Escuela Secundaria, al sur: 255.79

metros con parcela 196 de Andrés Flores Ibarra, al oriente: 118.68 metros con Avenida Nacional, al poniente: 127.68 metros y linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 26,831.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 1 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D.P. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

3000.-4, 9 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 01 de Julio del 2013.

Por instrumento Público número 40,872 del Volumen DCCXVIII de fecha 22 de Abril de 2013, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento Veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud del señor GABRIEL PIÑA CASTRO en su carácter de cónyuge supérstite inicie la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de MA. MAGDALENA SARRION TRISTAN.

Habiendo quedado formalizada la solicitud del compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de cónyuge supérstite y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

3015.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber qué; Por Instrumento número VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, Volumen CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO, de fecha VEINTITRES de MAYO del DOS MIL TRECE, se inició ante mí fe, la sucesión Intestamentaria a bienes del Señor FRANCISCO GARIBAY FLORES, a solicitud de los señores ABELARDO, PATRICIA, MARTIN ERNESTO, FRANCISCO JAVIER, MARIA GUADALUPE y JORGE ISAAC todos de apellidos GARIBAY NOLASCO TODOS en su calidad de Hijos del Autor de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3009.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO.  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 5980 de fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece, otorgado Ante mí, la señora, **MARIA EUGENIA MIRANDA SAN JUAN** radica la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAUL PEREZ MARIN** reconoce la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión,

aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 26 de junio del 2013.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

3006.-4 y 15 julio.

---

# SITIO DE TAXIS LECHERIA, A.C.

Los integrantes de la Asociación Civil "SITIO DE TAXIS LECHERIA A.C.", con fundamento en los artículos 7.892 al 7.898 del Código Civil vigente en el Estado de México, emiten la siguiente:

## CONVOCATORIA

Se convoca a todos los asociados del "SITIO DE TAXIS LECHERIA A.C.", a la Asamblea General de Asociados, que se llevará a cabo el día siete de julio del año dos mil trece, la cual tendrá verificativo a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en el domicilio social ubicado en la Carretera Tlalnepantla-Cuautitlán sin número esquina calle Hidalgo o Camino a Lago de Guadalupe, en la Colonia Lechería, Municipio de Tultitlán, Estado de México, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- A) Lista de asistencia de asociados;
- B) Verificación de quórum legal;
- C) Nombramiento de Escrutadores y Presidente de debates;
- D) Designación de los nuevos integrantes de la Mesa Directiva, en cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio ordinario civil radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuautitlán, México; bajo el expediente número 50/13;
- E) Toma de protesta de los nuevos integrantes de la Mesa Directiva;
- F) Designación de Delegado Especial para la protocolización de la Asamblea General; y
- G) Clausura.

Tultitlán, Estado de México, a 27 de junio de 2013.

## A T E N T A M E N T E

**INTEGRANTES DE LA ASOCACION CIVIL "SITIO DE TAXIS LECHERIA A.C."  
(RUBRICAS).**

**GONZALO TOMAS MARTINEZ REYES  
(RUBRICA).**

816-A1.-4 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

Toluca de Lerdo, México; a 20 de junio de 2013

EXPEDIENTE: CI/SSC-SR/MB/185/2012  
 OFICIO NUMERO: 226080200/CI/SR/603/2013  
 PROCEDIMIENTO MANIFESTACIÓN DE BIENES  
 :  
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

**C. JORGE ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 52 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales **primero** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y **único** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo de dos mil trece; sírvase comparecer el próximo **día doce de julio del año dos mil trece a las 10:00 horas** en las oficinas que ocupa esta Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en: **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez C.P. 50190, Toluca, México**, a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted **no presentó con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión**, como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante, encontrarse obligado ello, por desempeñarse como **Subdirector en la Secretaría de Seguridad Ciudadana**. Ocurriendo su fecha de alta el día **uno de febrero del año dos mil doce**, iniciando el término para presentar su manifestación de Bienes el **dos de febrero del año dos mil doce**, concluyendo el **uno de abril del año dos mil doce**.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación al 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, **desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias**, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión**;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/3252/2012**, de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista el nombre de **JORGE ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en el que se puede observar que fue **omiso** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Alta**; **C)** Copia constatada del oficio de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, signado por el Encargado del Área de Eventuales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual envía los antecedentes laborales del **C. JORGE ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, el cual establece como puesto funcional el de **Subdirector de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, con registro federal de contribuyentes **JISJ80423Q39**, sueldo quincenal y domicilio particular.

Se le **previene** para que dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del citatorio, rinda su Manifestación de Bienes o de lo contrario será separada del empleo, cargo o comisión que desempeña.

Así mismo, no omito manifestarle que tendrá derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor; apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago y acuse de recibo de su Manifestación de Bienes.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA**  
**(RUBRICA).**

2998.-4 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

Toluca de Lerdo, México; a 20 de junio de 2013

EXPEDIENTE: CI/SSC-SR/MB/202/2012  
OFICIO NUMERO: 226080200/CI/SR/604/2013  
PROCEDIMIENTO MANIFESTACIÓN DE BIENES

ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

**C. JESÚS ALEJANDRO LÓPEZ GRANADOS**

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 52 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales **primero** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y **único** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo de dos mil trece; sírvase comparecer el próximo **día doce de julio del año dos mil trece a las 10:30 horas** en las oficinas que ocupa esta Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en: **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez C.P. 50190, Toluca, México**, a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted **no presentó con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión**, como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante, encontrarse obligado a ello, por desempeñar el cargo de **Subdirector en la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**. Ocurriendo su fecha de alta el día **uno de marzo del año dos mil doce**, iniciando el término para presentar su manifestación de bienes el **dos de marzo del año dos mil doce**, concluyendo el **treinta de abril del año dos mil doce**.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación al 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, **desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias**, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión**;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/3836/2012**, de fecha 0000000000 veintisiete de septiembre del año dos mil doce, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remitió al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, documentación soporte de servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista el nombre de **JESÚS ALEJANDRO LÓPEZ GRANADOS**, con el cargo de **Subdirector de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, en el que se puede observar que fue **extemporáneo** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Alta**; **C)** Copia constatada del oficio número **226071000/DRH/010023/2012**, de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, signado por la Jefa del Departamento de Registro y Control de Personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual envía a la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la misma Secretaría, los antecedentes laborales del **C. JESÚS ALEJANDRO LÓPEZ GRANADOS**, mismos que señalan la categoría con que se desempeña, siendo esta de **Subdirector en la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, con registro federal de contribuyentes **LOGJ781009**, sueldo quincenal y domicilio particular; **D)** Copia del Formato Único de Movimientos de Personal del trámite de **Alta** del servidor público, con número de folio **202943381** de fecha siete de marzo del año dos mil doce; **E)** Copia Certificada de la impresión del Sistema Integral de Manifestación de Bienes con número de folio **612106** de la que se desprende que el **C. JESÚS ALEJANDRO LÓPEZ GRANADOS**, presentó ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, usando Declaranet-Edomex, su manifestación de bienes por Alta, en fecha veintitrés de mayo de dos mil doce.

Así mismo, no omito manifestarle que tendrá derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor; apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago y acuse de recibo de su Manifestación de Bienes.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA**  
**(RUBRICA).**

2998.-4 julio.



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**

**Licitación Pública Nacional: HRAEZ-LP-001-2013**

El Gobierno del Estado de México, por conducto del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.1 fracción IV, 13.2 fracción II, 13.3 fracción I, 13.4, 13.23 fracción II, 13.27, 13.29, 13.30 fracción I, 13.32, 13.33, 13.34, 13.35, 13.36, 13.37, 13.38 y 13.39 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y, 73, 74, 75 y 76 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables

**CONVOCA**

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de un **SISTEMA QUIRÚRGICO ROBÓTICO** de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo
HRAEZ-LP-001-2013	\$5,130.00	10/07/2013	No se celebrará	11/07/2013 12:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	PRESENTACION
1	S/C	SISTEMA QUIRÚRGICO ROBÓTICO	1	EQUIPO

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y para su venta en el Hospital Regional los días **05, 08, 09 y 10 de julio de 2013**, en: Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, teléfono: (01 591) 9 17 71 90 Ext. 98414, de 09:00 A 18:00 horas. La forma de pago es: **EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO HSBC, CON DEPÓSITO A LA CUENTA 4053932802.**

- La procedencia de los recursos es: estatal y no se otorgará anticipo
- El Acto de Junta de Aclaraciones: no se llevará a cabo.
- El Acto de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo se efectuará el día **11 de julio de 2013** a las 12:00 horas, en: el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en el domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México, según calendario contenido en las Bases, en el horario de entrega: 09:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del dictamen de adjudicación.
- El pago se realizará: dentro de los 45 DÍAS NATURALES contados a partir del ingreso de la factura original debidamente requisitada y entregada a la Subdirección de Finanzas, ubicada en el citado domicilio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Garantía: estrictamente conforme a lo indicado en la publicación de las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta o Sostentamiento de la Oferta: se constituirá por el 5% de la propuesta formulada antes del Impuesto del Valor Agregado (I.V.A.).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 04 de julio de 2013.

**FRANCISCO VÁZQUEZ GARCÍA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (SUPLENTE)**  
**(RÚBRICA).**



## BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2013

**ACTIVOS**

ACTIVO CIRCULANTE 0

**SUMA ACTIVOS** 0**PASIVOS**

OTROS PASIVOS 0

**SUMA PASIVOS** 0

PERDIDAS ACUMULADAS 0

PERDIDA DEL EJERCICIO 0

**SUMA CAPITAL CONTABLE** 0**SUMA PASIVOS MAS CAPITAL CONTABLE** 0

**LAURA HIDALGO CHACON**  
**LIQUIDADOR**  
**(RUBRICA).**

817-A1.-4, 11 y 18 julio.



**RADIO TAXIS LOS ARCOS, S.A.**  
**CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE**  
**ACCIONISTAS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los Señores accionistas de "Radio Taxis Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad que en primera convocatoria tendrá verificativo en el domicilio social de la empresa, ubicada en Av. Chalma S/N, Frente a los Arcos, Col. Arcos de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54730. Treinta de Julio el año dos mil trece, a las once horas, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de miembros del Consejo de Administración y del Comisario.
- 2.- Asuntos Generales.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 1 de Julio del año dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

**José Guadalupe Zarco Navarro**  
**Presidente del Consejo de Administración**  
**(Rúbrica).**

816-A1.-4 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCC.BENEF. AL TRABAJO TIENEN  
**enGRANDE**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**EXPEDIENTE: J.7/712/2006****HONORIA REYES NAVA****VS.****UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A.C., Y/O****CONVOCATORIA.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil doce, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sitio Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación en el juicio laboral al rubro anotado, seguido por **HONORIA REYES NAVA**, en contra de **UNION DE SITIOS, TAXIS Y AUTOS DE ALQUILER DEL ESTADO DE MEXICO, PLUTARCO ELIAS CALLES, A.C., Y/O**, siendo los bienes muebles sujetos a remate los siguientes:-----

**1.- Inmueble** ubicado en **CALLE ARIES MANZANA 10, LOTE 7, CASA B, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SANTA CLARA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de terreno aproximadamente de 60 metros cuadrados (60.00 m2.) con medidas y colindancias de al norte 17.22 metros con lote 8 y 0.84 metros con lote 50, al sur 10.06 metros con lote 6, al este con dos tramos de 3.50 metros con lote 50 y al oeste 7.00 metros con calle Aries y por la superficie de construcción de aproximadamente 83.06 metros cuadrados, mismos que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad en la, partida 208, volumen 539, libro primero, sección primera de la fecha 28 de febrero de 1983 y con un valor aproximado de **\$390,180.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**; como consta del avalúo emitido por el perito designado a la parte actora.-----

**SE CONVOCAN:**

Postores para el **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, que se efectuará con fecha citada, sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$390,180.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que fue valuado el mencionado bien mueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o las personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras del monto de avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de **BANSEFI Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.**, así mismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por el escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y Boletín Laboral de esta Junta, en los Tableros del Palacio Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de esta localidad y en el domicilio de la negociación de la demandada.-DOY FE.

**LIC. ROGELIO GUDIÑO RAMIREZ**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA**  
**JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE**  
**(RUBRICA).**